



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Diecisiete de agosto de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1037

RADICADO N°. 2020-00774-00

Se incorpora al expediente la constancia de envió del citatorio para la diligencia de notificación personal de la parte demandada con resultado positivo.

Por consiguiente, se requiere a la parte demandante para que continúe con el procedimiento subsiguiente, artículo 292 del C.G.P.

Para el cumplimiento de la anterior carga, se concede el término de treinta (30) días, so pena de dar aplicación al numeral 1 del artículo 317 del ib.

Consecuente con lo expuesto, ningún trámite se le dará a la liquidación presentada por la parte demandante por no encontrarnos en la etapa procesal pertinente.

NOTIFÍQUESE,

CATALINA MARÍA SERNA ACOSTA

Juez

GML